

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 14 DE FEBRERO DE 1975

No. 17.779

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos No. 4, 5, 6 y 7 de 31 de enero de 1975, por los cuales se ordenan unas expropiaciones de unas fincas situadas en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

ORDENANSE UNAS EXPROPIACIONES DE UNAS FINCAS

DECRETO No. 4

(de 31 de enero de 1975)

Por el cual se ordena una expropiación para los fines del Instituto Panameño de Turismo de unas fincas situadas en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.—Que el Instituto Panameño de Turismo se propone desarrollar en un área ubicada en el Corregimiento de San Francisco del Distrito de Panamá un complejo turístico que se denominará "Centro Internacional de Convenciones de Panamá";

2.—Que la construcción del complejo turístico antes citado es una obra que ha recibido la calificación de prioritaria dentro de los planes de desarrollo económico y social del Gobierno Nacional, la cual generará beneficios positivos a la economía del país, fomentando el desarrollo urbanístico del sector y de la ciudad capital;

3.—Que mediante Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, conforme a la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, y por conducto del Ministerio de Vivienda, se declaró área de utilidad pública sujeta de renovación urbana, el sector del Corregimiento de San Francisco en referencia, para los propósitos estipulados en el mismo;

4.—Que el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, declara "de interés social urgente

la Renovación de Areas Urbanas";

5.—Que el Artículo 46 de la Constitución Política de la República al Organo Ejecutivo, en caso de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

6.—Que a pesar de que la mayoría de los propietarios se avinieron a vender directamente al Instituto Panameño de Turismo las fincas sujetas a las disposiciones del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda, un pequeño grupo de propietarios, sistemática y continuamente ha demorado y prolongado las negociaciones dirigidas a la adquisición de las fincas afectadas por el proyecto;

7.—Que después de arduas y prolongadas negociaciones; de los diferentes avalúos efectuados por organismos públicos y privados; de un acuerdo para un último avalúo imparcial por parte de una comisión, compuesta de peritos designados por las partes interesadas; y el diálogo llevado a cabo con el señor Antonio Romero Gil y el señor José Mosquera, propietarios de las Fincas No. 24.183, Tomo 579, Folio 276; No. 7.860, Tomo 254, Folio 86; No. 7.890, Tomo 254 Folio 174; No. 13.456, Tomo 374, Folio 122; No. 8.120, Tomo 256, Folio 360, todas inscritas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, no se ha logrado llevar a un acuerdo satisfactorio a los interesados del Estado y la comunidad;

8.—Que por la urgente necesidad que existe de adquirir la propiedad y ocupación de las fincas antes citadas con el objeto de iniciar las obras dirigidas a la ejecución del proyecto,

DECRETA:

ARTICULO 1o.—La expropiación y ocupación inmediata a favor del Instituto Panameño de Turismo, para los fines del Decreto 18, de 21 de marzo de 1974, expedido de conformidad con la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, por motivo de interés social urgente, definido en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República y el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, de los inmuebles inscritos como Fincas No. 24.183, Tomo 579, Folio 276; No. 7.860, Tomo 254, Folio 86; No. 7.890, Tomo 254, Folio 174; No. 13.456, Tomo 314, Folio 122, No. 8.120, Tomo 256, Folio 360, todas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en donde constan sus medidas y linderos, ubicadas en el Corregimiento de San Francisco Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-3994. Apartado Postal 2-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: \$/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

registradas a nombre de Antonio Romero Gill y José Mosquera;

ARTICULO 2o.—Autórizase al Instituto Panameño de Turismo para la ocupación material inmediata de las Fincas mencionadas en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.—Ordénase a la Dirección del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines de rigor.

ARTICULO 4o.—Ordénase al Instituto Panameño de Turismo pagar en efectivo, en concepto de indemnización, la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA (37,180) BALBOAS, que resulta ser el equivalente al valor catastral total de dichos inmuebles.

ARTICULO 5o.—Ordénase descontar del monto de la indemnización a favor del Tesoro Nacional o de cualquier organismo autónomo del Estado prestatario de servicios públicos las sumas que se adeuden a tales entidades en concepto de impuestos, tasas y derechos causado.

ARTICULO 6o.—Ordénase citar a los acreedores hipotecarios a cuyo favor aparezca constituida alguna hipoteca sobre las fincas objeto de esta expropiación, con el fin de que hagan efectivos sus créditos, proporcionalmente, hasta la suma que resulte la indemnización menos los descuentos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO 7o.—El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de enero de 1975.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

DECRETO No. 5
(de 31 de enero de 1975)

Por el cual se ordena una expropiación para los fines del Decreto 18, de 21 de marzo de 1974, de una finca situada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.—Que el Instituto Panameño de Turismo se propone desarrollar en un área ubicada en el Corregimiento de San Francisco del Distrito de Panamá un complejo turístico que se denominará "Centro Internacional de Convenciones de Panamá";

2.—Que la construcción del complejo turístico antes citado es una obra que ha recibido la calificación de prioritaria dentro de los planes de desarrollo económico y social del Gobierno Nacional, la cual generará beneficios positivos a la economía del país, fomentando el desarrollo urbanístico del sector y de la ciudad capital.

3.—Que mediante Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, conforme a la Ley 95 de 4 de octubre de 1973, y por conducto del Ministerio de Vivienda, se declaró área de utilidad pública sujeta a renovación urbana, el sector del Corregimiento de San Francisco en referencia, para los propósitos estipulados en el mismo;

4.—Que el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, declara "de interés social urgente la Renovación de Areas Urbanas";

5.—Que el Artículo 46 de la Constitución Política de la República faculta al Organo Ejecutivo, en caso de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

6.—Que a pesar de que la mayoría de los propietarios se avinieron a vender directamente al Instituto Panameño de Turismo las fincas sujetas a las disposiciones del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda, un pequeño grupo de propietarios, sistemática y continuamente ha demorado y prolongado las

negociaciones dirigidas a la adquisición de las fincas afectadas por el proyecto;

7.—Que después de arduas y prolongadas negociaciones; de los diferentes avalúos efectuados por organismos públicos y privados; de un acuerdo para un último avalúo imparcial por parte de una comisión, compuesta de peritos designados por las partes interesadas; y el diálogo llevado a cabo con el Sr. Antonio Romero Gill, propietario de la finca No. 7714 Tomo 250, Folio 148 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, no se ha logrado llegar a un acuerdo satisfactorio a los interesados del Estado y la comunidad;

8.—Que por la urgente necesidad que existe de adquirir la propiedad y ocupación de las fincas antes citadas con el objeto de iniciar las obras dirigidas a la ejecución del proyecto;

DECRETA:

ARTICULO 1o.—La expropiación y ocupación inmediata a favor del Instituto Panameño de Turismo, para los fines del Decreto 18, de 21 de marzo de 1974, expedido de conformidad con la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, por motivo de interés social urgente, definido en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República y el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, del inmueble inscrito como Finca No. 7714 en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 148, Tomo 250, Provincia de Panamá, donde constan sus medidas y linderos, ubicada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y registrada a nombre de Antonio Romero Gill.

ARTICULO 2o.—Autorízase al Instituto Panameño de Turismo para la ocupación material inmediata de la Finca No. 7714, mencionada en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.—Ordénase a la Dirección del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines de rigor.

ARTICULO 4o.—Ordénase al Instituto Panameño de Turismo pagar en efectivo, en concepto de indemnización, la suma de SEIS MIL (B/6,000.00) BALBOAS, que resulta ser el equivalente al valor catastral de dicho inmueble.

ARTICULO 5o.—Ordénase descontar del monto de la indemnización a favor del Tesoro Nacional o de cualquier organismo autónomo del Estado prestatario de servicios públicos las sumas que se adeuden a tales entidades en concepto de impuestos, tasas y derechos causados.

ARTICULO 6o.—Ordénase citar a los acreedores, hipotecarios a cuyo favor aparezca constituida alguna hipoteca sobre la finca objeto de esta expropiación, con el fin de que hagan

efectivos sus créditos, proporcionalmente, hasta la suma que resulte de la indemnización menos los descuentos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO 7o.—El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de enero de 1975.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR
Ministro de Comercio e Industrias

DECRETO No. 6 (de 31 de enero de 1975)

Por el cual se ordena una expropiación para los fines del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, de una finca situada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.—Que el Instituto Panameño de Turismo se propone desarrollar en un área ubicada en el Corregimiento de San Francisco del Distrito de Panamá un complejo turístico que se denominará "Centro Internacional de Convenciones de Panamá";

2.—Que la construcción del complejo turístico antes citado es una obra que ha recibido la calificación de prioritaria dentro de los planes de desarrollo económico y social del Gobierno Nacional, la cual generará beneficios positivos a la economía del país, fomentando el desarrollo urbanístico del sector y de la ciudad capital;

3.—Que mediante Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, conforme a la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, y por conducto del Ministerio de Vivienda, se declaró área de utilidad pública sujeta a renovación urbana, el sector del Corregimiento de San Francisco en referencia, para los propósitos estipulados en el mismo;

4.—Que el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, declara "de interés social urgente la Renovación de Áreas Urbanas".

5.—Que el Artículo 46 de la Constitución Política de la República faculta al Órgano Ejecutivo, en caso de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

6.—Que a pesar de que la mayoría de los propietarios se avinieron a vender directamente al

Instituto Panameño de Turismo las fincas sujetas a las disposiciones del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda, un pequeño grupo de propietarios, sistemática y continuamente ha demorado y prolongado las negociaciones dirigidas a la adquisición de las fincas afectadas por el proyecto;

7.—Que después de arduas y prolongadas negociaciones; de los diferentes avalúos efectuados por organismos públicos y privados; de un acuerdo para un último avalúo imparcial por parte de una comisión, compuesta de peritos designados por las partes interesadas; y el diálogo llevado a cabo con el Sr. Angelo Jaspe, representante legal de la sociedad "Yate de Angelo, S.A.", propietario de la Finca No. 8965, Tomo 281, Folio 268, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, no se ha logrado llegar a un acuerdo satisfactorio a los intereses del Estado y la comunidad;

8.—Que por la urgente necesidad que existe de adquirir la propiedad y ocupación de las fincas antes citadas con el objeto de iniciar las obras dirigidas a la ejecución del proyecto,

DECRETA:

ARTICULO 1o.—La expropiación y ocupación inmediata a favor del Instituto Panameño de Turismo para los fines del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, expedido de conformidad con la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, por motivo de interés social urgente, definido en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República y el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, del inmueble inscrito como Finca No. 8965, en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio, 268, Tomo 281, Provincia de Panamá, donde constan sus medidas y linderos, ubicada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y registrada a nombre de Yate de Angelo, S.A.

ARTICULO 2o.—Autórizase al Instituto Panameño de Turismo para la ocupación material inmediata de la Finca No. 8965, mencionada en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.—Ordénase a la Dirección del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines de rigor.

ARTICULO 4o.—Ordénase al Instituto Panameño de Turismo pagar en efectivo, en concepto de indemnización, la suma de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (12,556) BALBOAS, que resulta ser el equivalente al valor catastral de dicho inmueble.

ARTICULO 5o.—Ordénase descontar del monto de la indemnización a favor del Tesoro Nacional o de cualquier organismo autónomo del Estado prestatario de servicios públicos las sumas que se adeuden a tales entidades en concepto de impuestos, tasas y derechos causado.

ARTICULO 6o.—Ordénase citar a los acreedores hipotecarios a cuyo favor aparezca constituida alguna hipoteca sobre la finca objeto de esta expropiación, con el fin de que hagan efectivos sus créditos, proporcionalmente, hasta la suma que resulte de la indemnización menos los descuentos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO 7o.—El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de 1975.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

DECRETO No. 7 (de 31 de enero de 1975)

Por el cual se ordena una expropiación para los fines del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, de una finca situada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.—Que el Instituto Panameño de Turismo se propone desarrollar en un área ubicada en el Corregimiento de San Francisco del Distrito de Panamá un complejo turístico que se denominará "Centro Internacional de Convenciones de Panamá";

2.—Que la construcción del complejo turístico antes citado es una obra que ha recibido la calificación de prioritaria dentro de los planes de desarrollo económico y social del Gobierno Nacional, la cual generará beneficios positivos a la economía del país, fomentando el desarrollo urbanístico del sector y de la ciudad capital;

3.—Que mediante Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, conforme a la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, y por conducto del Ministerio de Vivienda, se declaró área de utilidad pública sujeta a renovación urbana, el sector del Corregimiento de San Francisco en referencia, para los propósitos estipulados en el mismo;

4.—Que el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, declara "de interés social urgente la Renovación de Áreas Urbanas".

5.—Que el Artículo 46 de la Constitución Política de la República faculta al Organismo Ejecutivo, en caso de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

6.—Que a pesar de que la mayoría de los propietarios se avinieron a vender directamente al Instituto Panameño de Turismo las fincas sujetas a las disposiciones del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda, un pequeño grupo de propietarios, sistemática y continuamente ha demorado y prolongado las negociaciones dirigidas a la adquisición de las fincas afectadas por el proyecto;

7.—Que en el diálogo llevado a cabo con el Sr. Jaime Berrocal, representante legal de la sociedad denominada Industrias Progreso y Jaime Berrocal, S.A., propietario de las Fincas No. 13.839, Tomo 379, Folio 220; No. 6.596 Bis, Tomo 246, Folio 302; No. 16.215, Tomo 413, Folio 172; No. 8.599, Tomo 269, Folio 128; No. 13.700, Tomo 376, Folio 92; No. 7.870, Tomo 254, Folio 116; No. 14.420, Tomo 389, Folio 64, todas inscritas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, no se ha logrado llegar a un acuerdo satisfactorio a los intereses del Estado y la comunidad;

8.—Que por la urgente necesidad que existe de adquirir la propiedad y ocupación de las fincas antes citadas con el objeto de iniciar las obras dirigidas a la ejecución del proyecto,

DECRETA:

ARTICULO 1o.—La expropiación y ocupación inmediata a favor del Instituto Panameño de Turismo, para los fines del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, expedido de conformidad con la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, por motivo de interés social urgente, definido en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República y el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, de los inmuebles inscritos como Fincas No. 13.839, Tomo 379, Folio 220; No. 6.596 Bis, Tomo 246, Folio 302; No. 16.215, Tomo 413, Folio 172; No. 8.599, Tomo 269, Folio 128; No. 13.700, Tomo 376, Folio 92; No. 7.870, Tomo 254, Folio 116; No. 14.420, Tomo 389, Folio 64, todas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos, ubicadas en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y registradas a nombre de la Industria Progreso y Jaime Berrocal, S.A.

ARTICULO 2o.—Autorízase al Instituto Panameño de Turismo para la ocupación material inmediata de las Fincas mencionadas en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.—Ordénase a la Dirección del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines de rigor.

ARTICULO 4o.—Ordénase al Instituto Panameño de Turismo pagar en efectivo, en concepto de indemnización, la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (B/.97,749) BALBOAS, que resulta ser el equivalente al valor catastral total de dichos inmuebles.

ARTICULO 5o.—Ordénase descontar del monto de la indemnización a favor del Tesoro Nacional o de cualquier organismo autónomo del Estado prestatario de servicios públicos las sumas que se adeuden a tales entidades en concepto de impuestos, tasas y derechos causado.

ARTICULO 6o.—Ordénase citar a los acreedores hipotecarios a cuyo favor aparezca constituida alguna hipoteca sobre la finca objeto de esta expropiación, con el fin de que hagan efectivos sus créditos, proporcionalmente, hasta la suma que resulte de la indemnización menos los descuentos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO 7o.—El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de 1975.

ING. DEMETRIO BLAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general,

HACE SABER:

Que en el JUICIO DE ACCION DE SEQUESTRO y JUICIO ORDINARIO propuesto por BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. contra JOWA ZONA LIBRE, S.A. y LAZLO KRISTALY, se han señalado las horas hábiles del día VEINTIUNO (21) del mes de febrero de 1975, para llevar a la práctica el REMATE de los bienes de propiedad del demandado a fin de que con el producto del tal remate, se pague a la demandante el valor de la deuda.

LOS BIENES EN REMATE DE LA COMPAÑIA JOWA, ZONA LIBRE, S.A.

CAJA No. 1

4-relojes LONGINES - hombre B/.30.00 c/u.... B/.120.00
2-relojes SIEKO - hombre B/.15.00 c/u..... 30.00
2-relojes ROLEY - hombre B/.115.00 c/u..... 230.00
4-relojes ROLEY - mujer B/.130.00 c/u..... 520.00

CAJA No. 2

12-Díes de oro - 18 K-juntas pesaron 45 gramos a B/.17.50 c/u..... 210.00
4-sortijas-oro blanco-COKTAIL RING B/.80.00 c/u... 320.00
3-sortijas- oro blanco-ROSETAS- esmeralda con brillantes 18K B/.55.00 c/u..... 235.00
6-sortijas "ESTRELLA OCTAGONAL" B/.50.00 c/u..... 300.00
6-sortijas COCADAS 18K B/.80.00 c/u..... 480.00
3 sortijas -- COMO MARQUESITA B/.50.00 c/u... 150.00
4-sortijas-- ESTRELLA - 6 PUNTAS B/.80.00 c/u... 320.00
1 sortija de doble pisa..... 60.00
4 sortijas estilo corazón B/.75.00 c/u..... 300.00
8 pares de aretes con brillantitos - oro blanco B/.40.00 el par..... 320.00
2 pares aretes - con esmeraldas - oro blanco B/.25.00 cada par..... 50.00
2 pares aretes - oro amarillo B/.25.00 c/p..... 50.00
8 calculadoras eléctricas "ROYAL" IMPERIAL-Modelo-RCP- 1200 a B/.245.00 c/u..... 1.960.00

25 calculadoras eléctricas "ROYAL" - Modelo RC-120 a B/.115.00 c/u 2.875.00
 1 balanza para joyas - "MARIO DIMALO" 250.00
 1 balanza para joyas "F.O.V." 235.00
 1 balanza con base de mármol oscuro 200.00
 1 caja fuerte "TOKI" 83-NUEVA 500.00
 1 archivadora con combinación usada 75.00
 1 caja fuerte "ACNE SAFE CO." 525.00
 1 caja fuerte "MOSLER" 400.00
 1 caja fuerte chica "TOKI 87" 225.00

CAJA No. 3

108 Medallas de plata con imágenes de oro B/.750 c/u 810.00

CAJA No. 4

58 Medallas de plata con imágenes de oro 435.00

CAJA No. 5

7 juegos de aretes con sortijas 14K - B/.20.00 c/juego B/.140.00
 1 juego aretes con anillo con imágenes de oro 25.00
 1 juego arete con anillo granate-oro 20.00
 1 juego arete con piedra azul de oro y anillo 18.50
 2 aretes y anillo (juego) con piedra granate B/.17.50 c/u 35.00
 1 juego de aretes Agua Marina y su anillo 22.50
 1 juego aretes y anillo con piedra blanca 17.50
 10 juegos de aretes con brillantitos B/.50.00 c/j 500.00
 1 par de pulseras de oro-14 gramos 56.00
 1 Medalla grande de oro 5.00
 2 cruz de plata B/.1.00 c/u 2.00
 3 cruz de oro B/.5.00 c/u 15.00
 3 sortijas de oro con esmeralditas B/.25.00 c/u 75.00
 1 sortijas de oro con Rubí 25.00
 2 pares de aretes de oro-piedras-ojo de tigre y piedra del canal B/.17.50 cada /par 35.00
 1 juego de aretes de oro con anillo-piedra azul 10.00
 5 sortijas de oro blanco con safiro blanco B/.6.00 c/u 30.00
 3 sortijas de oro con piedra surtida B/.5.00 c/u 15.00
 4 sortijas con granata de oro B/.15.00 c/u 60.00
 5 sortijas surtidas de oro B/.12.50 c/u 62.50

CAJA No. 6

26 cadenas de oro 18K peso 92.4 - B/.4.00 c/gramo 369.60

CAJA No. 7

30 broches de oro-piedra Balcánica B/.25.00 c/u 650.00
 4 broches de oro AMATISTA de oro B/.40.00 c/u 160.00
 4 broches de oro Safiro Estrella B/.50.00 c/u 200.00
 6 broches de oro-piedras surtidas B/.40.00 c/u 240.00

CAJA No. 8

16 pulseras pesan 68.9 gramos B/.4.00 gramo 275.00
 23 anillos piedra balcánica de oro - B/.15.00 c/u 345.00
 10 anillos surtidos 14K -- B/.12.50 c/u 125.00
 17 anillos de hombre-piedra Lápis Lazul 14-K B/.20.00 c/u 340.00
 30 anillos surtidos de oro 14K - B/.17.50 c/u 525.00
 18 anillos con piedra surtidas 14K B/.17.50 c/u 315.00
 11 sortijas surtidas de oro B/.20.00 c/u 220.00
 58 sortijas oro blanco y amarillo surtidos B/.30.00 c/u 55.00
 2 sortijas de oro 14K Safiro Oriental B/.60.00 c/u 120.00
 14 sortijas oro blanco B/.17.50 c/u 350.00
 12 sortijas oro blanco-piedras sintética B/.17.50 c/u 210.00

CAJA No. 9

1.440 gramos de crucifijos de oro B/.3.00 el gramo 4.347.00

CAJA No. 13

1.340 gramos de oro diversa B/.3.00 el gramo 4.020.00
 12-relojes suizos "BERN" B/.20.00 c/u 240.00
 1 reloj suizo BERN AUTOMATICO CON ALARMA 25.00
 2.145 - gramos de eschavos de plata B/.0.45 el gramo 965.25
 3.331.5 gramo de plata - (cadenas) B/.0.45 el gramo 1.499.17
 25 - broches de plata para collar de perla B/.2.00 c/u 35.00
 10 broches rosetas de plata para collar B/.2.00 c/u 20.00
 22 broches de plata con safiro blanco B/.1.00 c/u 22.00
 62.8 gramos de broche de plata B/.0.50 el gramo 31.15

23 - broches de plata con piedra blanca para collar de perla B/.1.50 c/u 34.50
 26 broches de plata para collar de perla B/.1.50 c/u B/.39.00
 24 broches de plata para collar de perla con piedra blanca B/.1.50 c/u 48.00
 2 cruces grandes con piedra blanca B/.2.50 c/u 5.00
 1 cruz de plata con piedra 2.50
 4 cruces de plata B/.2.00 c/u 8.00
 2 cruces de plata a B/.1.50 c/u 3.00
 60 broches de plata B/.0.35 c/u 11.00
 80 docenas pares de aretes de oro-niñas-piedras surtidas B/.15.00 la docena 1.200.00
 29 docenas pares de aretes de oro-piedras surtidas para niñas B/.24.00 la doc. 696.00
 8 pares de aretes de oro-niñas-piedras surtidas a B. 2.00 el par B/ 15.00

11 pares de aretes piedras de aretes piedras surtidas de oro B/ 6.00 el par 66.00
 4 pares de aretes de oro B/.5.00 cada par 20.00
 19.8 gramos de broches para collar B/.3.00 el gramo 59.40

33 cucharas de plata peruana de recuerdo de Costa Rica-tamaño grande B/.10.00 cada cucharada 330.00
 44 cucharas medianas de plata B/.7.50 c/u 330.00
 248 cucharas chicas de plata B/.5.00 c/u 1.240.00

3 pares de aretes de oro con anillo B/.20.00 cada juego 60.00

2 pares de aretes con anillo de oro B/.20.00 c/j 40.00

1 par de aretes de oro con anillo 30.00

4 pares de aretes de oro con anillo B/.15.00 par 60.00

2 pares de aretes de oro con anillo B/.35.00/par 70.00

1 par de aretes con anillo-coral-oro 25.00

9 juegos de aretes con anillos surtidos de oro B/.22.50 el juego 202.50

2 juegos de aretes blancos con esmeralditas B/ 20.00 el par 40.00

8 juegos de aretes con anillo de perlas cultivadas B/.7.50 el juego 60.00

2 relojes "CROTON" ELECTRONICO-HOMBRES B/.350.00 c/u 700.00

12 sillas de visitas sin brazo para despacho-nuevas B/.42.00 c/u 504.00

10 sillas de visita con brazo despacho B/.44.00 c/u 440.00

11 sumadoras eléctricas E-1131 nuevas B/.60.00 c/u 660.00

7 CALCULADORAS RC 120 B/.115.00 c/u 805.00

5 TELEVISORES PORTATIL RCA-AS 120 W-12" blanco y negro B/.95.00 c/u 475.00

4 TELEVISORES RCA - CON RELOJ - AS 126W-B/.120.00 c/u 480.00

1 Silla Ejecutiva - PRESIDENTE* Nueva 150.00

1 Silla Ejecutiva - SENADOR 130.00

1 Silla semi-ejecutiva 80.00

5 sillas MODULARES para visitas despacho B/.50.00 c/u 250.00

2 Escritorios de metal chicos - para secretaria nuevas B/.90.00 c/u 180.00

10 juegos de cubiertos de plata B/.50.00 c/u 500.00

2 collares de plata a B/.10.00 c/u 20.00

1 máquina de escribir REMINGTON "QUIET-RITER" 35.00

1 máquina protectora de cheques PAYMASTER-X2000 150.00

1 máquina protectora de cheques PAYMASTER-X350 100.00

7 TELEFONOS variedad de colores B/.45.00 c/u 315.00

3 abanicos de mano B/.5.00 c/u 15.00

1 cigarrillera estilo MOSCO 20.00

39 ENCENDEDORES B/.7.00 c/u 273.00

1 Televisor radio-reloj RCA-Serie AS C69-5" 135.00

PLATA ENCONTRADA EN UNA CAJA

MONEDAS de B/.0.50 3.00

MONEDAS DE B/.5.00 25.00

4 MONEDAS DE B/.0.25 10.75

3 MONEDAS DE B/.0.10 3.00

55	MONEDAS DE B/.0.05	B/.2.75
20	MONEDAS DE B/.0.01	0.20
2	Laminador para joyero B/.250.00 c/u NUEVA	500.00
1	Pesa marca Homs nuevo	500.00
1	Escritorio ejecutivo tapizado blanco usado	200.00
1	Silla Ejecutiva Presidente blanca de cuero	100.00
1	Escritorio de metal usado	75.00
1	Cuadro de Conchas con perlas cultivadas	150.00
1	Calculadora ELECTRONICA-ROYAL LITTON-1x66112 usada	80.00
1	Sumadora Olivette - Eléctrica-Divi-Suma 24	150.00
1	Calculadora Marca Cannon-Eléctrica-chica-CANNON PEOSKETRONIC	85.00
4	Lámparas Marca Sharp para escritorio B/.20.00 c/u	80.00
1	Calculadora eléctrica Royal - PK1922A	100.00
1	Calculadora Eléctrica Royal-P 2Y49184	100.00
6	Sillas con brazos usadas B/.20.00 c/u	120.00
3	Sillas sin brazos usadas B/.20.00	60.00
3	Mesitas de máquinas de escribir B/.7.00 c/u	21.00
1	Escritorio para Secretaría usado	75.00
1	Archivador Mueble de metal-2 gavetas usado	75.00
1	Archivador de Metal pequeño usado	35.00
1	Archivador de Metal gris de 4 gavetas	50.00
1	Sofá usado	150.00
1	Silla giratoria de secretaria usada	30.00
1	Mesita de metal amarilla rodante 3 pisos	3.00
2	maletas negras nuevas B/.25.00 c/u	50.00
1	Olympia-Máquina de escribir 7-2872343 usada	150.00
1	Máquina Olympia de escribir usada 08.2502-001	150.00
51	Gramo de moldura de oro para arete B/.2.00 gramos	102.00
301	Gramo oro 10K B/.2.00 gramo	602.00
175	Gramo oro de 10K B/.2.00 gramo	350.00
19	Cajas de Música para guardar prendas B/.7.00 c/u	133.00
19	Cajas Música Janica B/.5.00 c/u	95.00
8	Balanza para brillante B/.20.00 c/u	160.00
7	Candelabros para 5 velas B/.15.00 c/u	105.00
40	Abanicos de manos para damas B/.2.00 c/u	80.00
5	Cigarrillera tipo Kiosco B/.5.00 c/u	25.00
6	Cajas de Loción "Brut" 36 frascos cada caja B/.72.00 por caja	432.00
5	Relojes de Pared "Toshiba" de batería TC Ba B/.10.00 c/u	50.00
225	Pomo de Aligación para oro blanco a B/.10.00 cada pmo	2,250.00
4	Juego de Taladro para joyero B/.7.50 c/u	30.00
4	Juego de Taladro de punsones para joyero B/.7.50 c/u	30.00
12	Estreillas para probar oro B/.5.00 c/u	60.00
12	Juegos de medidas para joyero B/.2.50 c/u	30.00
5	Lentes para joyero B/.5.00 c/u	25.00
4	estuches de Calibre B/.15.00 c/u	60.00
275	Gruesas de Segueta para joyero B/.1.50 la gruesa	412.00
6	Hojas de Soldadura de Plata B/.10.00 c/u	60.00
200	Gruesas de Seguetas para joyero B/.150.00. gruesa	300.00
1	Calibre para joyero	10.00
80	Pulsos para Reloj acero inoxidable-Hombre B/.0.75 c/u	60.00
68	Pulsos Dorados-Hombre B/.0.75 c/u	51.00
117	Pulsos Reloj Hombre inoxidable B/.0.75 c/u	87.75
67	Pulsos Dorados-Hombres B/.0.50 c/u	33.50
144	Pulsos Dorados Hombres B/.0.50 c/u	72.00
30	Pulseras surtidas-Reloj B/.1.00 c/u	30.00
79	Pulsos Reloj-Hombres-Inoxidable B/.2.00 c/u	158.00
51	Pulsos Reloj-Chapado oro-hombre B/.1.75 c/u	141.00
1	Juego balanza con su accesorio-joyero	15.00
3	Piezas juegos medidas joyero	5.00
1	Mesa base metal forrada fórmica	40.00
35	Gavetas para mostrario prenda B/.0.50 c/u	17.00
1	Lente joyero	5.00
1	Plancha Eléctrica nueva	5.00
1	Botella agua colonia "Brut"	5.00
12	Pedazo de pasta para pulir	12.00
1	Refrigeradora "Teletectro (10 pies	150.00

8	Cajas de 1 docena desodorante Spray "Brut" a B/.12.00	96.00
3	Cajas de 6 botellas Locion-Hombre-Brut B/.24.00	72.00
1a	Caja	72.00
21	Aparatos para soplete para joyero B/.10.00 c/u	210.00
9	Seguetas para joyero B/.10.00 c/u	90.00
5	Medidas de anillos B/.0.25 c/u	12.50
3	Radio marca Decision Maker B/.5.00 c/u	15.00
3	Radio dice Game B/.5.00 c/u	15.00
4	Radio Joke Box B/.5.00 c/u	20.00
16	Frascos de Plástico Solución concentrada radiopara joyero B/.5.00 c/u	80.00
176	Libras de plomo B/.1.65 la libra	287.40
99	Libras de bronce a B/.1.35 por libras	133.05
24	Libras (384 onzas) de plata B/.5.97 por onza	1,920.00
TOTAL		B/.53,103.22
LOS BIENES EN REMATE DE LA CIA. TRADE EXPORT S.A. SE DESCRIBEN ASI:		
6	Laminadores para joyeros B/.250.00 c/u	B/.1,500.00
2	Escritorios Credensas T-18 x 60 nuevos a B/.100.00 c/u	200.00
2	Escritorios Credensas T-18 x 48 nuevas a B/.35.00 c/u	170.00
17	Mesitas para máquinas de escribir nuevas a B/.43.00 c/u	731.00
1	Escritorio Presidente T-34 x 70 nueva	225.00
3	Escritorios tipo "L" nuevas B/.140.00 c/u	420.00
15	Escritorios T. 30 x 48 a B/.140.00 c/u	2,100.00
11	Escritorios Tipo Juvenil B/.80.00 c/u	880.00
2	Escritorios Delta corriente B/.220.00 c/u Nuevas	440.00
3	Archivadores dos gavetas T-Legal nuevas a B/.50.00 c/u	150.00
8	Sillas Tipo Presidente a B/.150.00 c/u	1,200.00
11	Sillas moduladas para visitas nuevas a B/.75.00 c/u	715.00
7	Sillas Ejecutivas Senador nuevas B/.130.00 c/u	910.00
61	Sillas modelo 9802-Semi Ejecutiva nuevas a B/.115.00 c/u	7,015.00
18	Sillas de visitas nuevas M-9753 B/.35.00 c/u	630.00
21	Sillas de visitas con ruedas M-9706 a B/.70.00 c/u	1,470.00
10	Sillas de visitas N-9752 nuevas a B/.54.00 c/u	540.00
6	Sillas de visitas nuevas M-9754-Sin brazos a B/.30.00 c/u	180.00
10	Sillas de conferencias nuevas B/.30.00 c/u	300.00
20	Sillas para cajeros M9787 nuevas B/.45.00 c/u	900.00
6	Sillas para Secretarias nuevas B/.43.00 c/u	258.00
Gran Total		B/.20,934.00
		B/.74,037.22

Servirá de base para el remate la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRES BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/.53,103.22) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base señalada, para habilitarse como postor, se requiere consignar en el despacho el cinco por ciento (5) de la base señalada.

Hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas a fin de adjudicarse los bienes al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 del 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 23 del 29 de enero de 1962).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del despacho hoy veintiseis (27) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

L88.3
(Única Publicación)

(Fdo) AMERICA P. DE CORONEL

**CAJA DE AHORROS
AVISO DE LICITACION PUBLICA**

Hasta el día 28 de FEBRERO de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en las oficinas de la Caja de Ahorros, en CASA MATRIZ, situadas en VIA ESPAÑA Y CALLE THAYS DE PONS (CALLE 70) esa ciudad, en la provincia de PANAMA, para la construcción de UNA SUCURSAL DE LA CAJA DE AHORROS UBICADA EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMA.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las oficinas de la CAJA DE AHORROS, DEPTO. ING. y ARQ. ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo. (De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y 2:00 p.m. a 3:30 p.m.). Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Para retiro de los planos y especificaciones se requiere un depósito de \$25.00 que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

**GERENTE GENERAL
DE LA CAJA DE AHORROS.-**

Panamá, 4 de Febrero de 1975.

**INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 19-75**

VEHICULOS DE TIPOS DIFERENTES

AVISO

Hasta el día 14 de Feb. de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, por el suministro de vehículos de tipos diferentes, para ser entregados en el Garaje, en Panamá, previa consulta con el Departamento de Proveduría.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones, en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en Vía España, Edificio AVESA, 5to. piso, durante las horas laborales.

Jilma Q. de Rodríguez,
Jefe del Depto. de Proveduría

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

BELWAT, S.A. de generales y paradero desconocidos, a fin de que por el o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca 13980 inscrita al Tomo 354 Folio 154, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

**EDUARDO RODRIGUEZ Jr.
JUEZ EJECUTOR**

RAUL ARJONA
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6.-

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSEFA CL. E-MENCIA VARGAS DE LEON DE ALMILLATEGUI en favor de Virgilio Antonio Vargas De León; se ha dictado el auto que en su parte resolutoria dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Pononómé, veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por lo antes dicho, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO.- Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Josefa Vargas De León de Almillategui, desde el día de su defunción (30 de agosto de 1962)

SEGUNDO.- Que es heredero sin perjuicio de terceros su hermano Virgilio Antonio Vargas De León;

Y ORDENA:

PRIMERO: - Que comparezcan al juicio todos los que tengan algún interés en el mismo;

SEGUNDO: - Que para los efectos indicados en los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, se fije y publique el Edicto Emplazatorio señalado, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No 113 del 22 de abril de 1969; y para su debida publicación en el diario y en la Gaceta Oficial, los interesados pueden retirar de la secretaría las copias necesarias.

Cópiese y notifíquese.- (Ido) JUAN POLANCO P., Juez lo, del Circuito de Cocle.- (Ido) Ignacio García G., Secretario.-

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.-

JUAN POLANCO P.
Juez lo, del Circuito de Cocle.-

Ignacio García G.,
Secretario.-

L-2369
(Única Publicación)
Editore Renovación, S. A.